

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 93-8

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA:

*Que en reunión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 1993 este organismo aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**, que se acompaña y se hace formar parte de esta certificación.*

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, en Mayagüez, Puerto Rico.

Carmen Lecumberry Vélez
Carmen Lecumberry Vélez
Secretaria



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

Preámbulo

A tenor con lo dispuesto con el Artículo 10, Sección B, de la Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", con lo dispuesto en la parte III, Artículo 6 del "Reqlamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico", y de acuerdo a lo establecido en la Parte IV (especialmente el Artículo 4) del "Reqlamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez", se establece este "REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ".

Consciente de los derechos naturales y legales que asisten al estudiantado y en pleno conocimiento de los deberes y responsabilidades inherentes a nuestra función representativa, este Consejo formula e instituye el presente reglamento a los fines de promover y propiciar el desempeño ordenado y eficiente de nuestras labores como Cuerpo representativo de los estudiantes de nuestro Recinto.

Artículo I: Nombre del Cuerpo

El nombre oficial de este Cuerpo estudiantil es "Consejo General de Estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez" y se referirá en este documento como Consejo General.

Artículo II: Propósitos

1. Representar oficialmente los intereses del estudiantado del Recinto Universitario de Mayagüez.
2. Promover un clima institucional que estimule la creatividad y despierte el interés del estudiantado por colaborar en la solución de los problemas de la Comunidad Universitaria.
3. Exponer ante las autoridades correspondientes opiniones y recomendaciones relativas a los problemas que afectan a los estudiantes y la buena marcha de la Universidad.
4. Promover el conocimiento pleno de los deberes y derechos de los estudiantes como agentes activos en la solución de los problemas universitarios.
5. Abogar por una sociedad donde no se discrimine por razón de sexo, raza, origen nacional, color o credo.

6. Promover y fortalecer la comunicación efectiva entre todos los sectores de la comunidad universitaria.
7. Promover la colaboración entre todos los organismos estudiantiles en el análisis y la solución de los problemas que afectan la vida universitaria.

Artículo III: Composición del Cuerpo

1. El Consejo General de Estudiantes de este Recinto estará constituido por el Presidente de cada Consejo de Estudiantes de Facultad, dos miembros adicionales elegidos de entre la directiva de cada uno de estos Consejos, los senadores estudiantiles y el representante estudiantil ante la Junta Universitaria.
2. El Consejo reconocerá como miembros "ex-officio" con voz, pero sin voto, a aquellos miembros de la Junta de Disciplina que no sean miembros regulares del Consejo General según se especifica previamente en el Artículo III.1.

Artículo IV: Constitución del Cuerpo

1. El Consejo General se constituirá no más tarde de quince (15) días después de ser elegidos por la mayoría de los Consejos de Estudiantes de Facultad. El Decano de Estudiantes convocará a los representantes de cada Consejo de Estudiantes de Facultad debidamente constituido a una reunión para elegir la directiva y constituir el Consejo General.

Artículo V: Directiva

1. La Directiva de este Consejo, en orden de jerarquía, estará compuesta por el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario de Actas, el Secretario de Correspondencia, el Secretario de Finanzas y el Secretario de Prensa y Relaciones Públicas.
2. La Directiva será elegida en la primera reunión ordinaria del Consejo General y permanecerá en función hasta que tome posesión un nuevo Consejo.
3. En caso de vacantes en la Directiva, se elegirá un nuevo oficial para ocupar la posición vacante en la misma forma en que fue elegido el incumbente anterior. El Presidente del Consejo General podrá nombrar un consejero para ocupar interinamente la posición, hasta que se elija el nuevo oficial.

Artículo VI: Deberes y Responsabilidades de la Directiva

1. Presidente
 - a. Presidir todas las reuniones y asambleas de este Cuerpo.

- b. Ser portavoz oficial del Consejo General ante la comunidad universitaria.
- c. Representar oficialmente al Consejo General.
- ch. Representar al Consejo General, como miembro "ex-officio", ante el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez.
- d. Elaborar, junto al Secretario de Finanzas, el Presupuesto anual del Consejo General para su aprobación.
- e. Autorizar, junto al Secretario de Finanzas, y mediante firma, cualquier desembolso de fondos del Consejo General.
- f. Actuar como custodio de la propiedad que se le asigne al Consejo General.
- g. Realizar, junto al Secretario de Finanzas, un inventario semestral de dicha propiedad.
- h. Participar como miembro "ex-officio" de todos los comités del Consejo General, y presidir el Comité de Agenda.
- i. Presentar un informe de sus actividades oficiales en cada reunión del Consejo General.
- j. Presentar por escrito un informe de situación antes de finalizar cada semestre académico, y enviar copia al Decano de Estudiantes.

2. Vice-Presidente

- a. En ausencia del Presidente, sustituirle en todas sus funciones y responsabilidades.
- b. Presidir el Comité de Ley y Reglamento y coordinar actividades con los presidentes de todos los Comités.
- c. Coordinar las labores de todas las comisiones permanentes y transitorias.

3. Secretario de Actas

- a. Preparar, certificar y custodiar las actas del Consejo General.
- b. Enviar copia de las actas certificadas al Senado Académico, a la Biblioteca General y al Decanato de Estudiantes.
- c. Entregar los libros de actas al Decanato de Estudiantes antes de finalizar su incumbencia.

4. *Secretario de Correspondencia*
 - a. *Enviar, recibir y conservar en archivo toda la correspondencia concerniente al Consejo General.*
5. *Secretario de Finanzas*
 - a. *Elaborar junto al Presidente, el presupuesto anual del Consejo General para ser considerado y aprobado por sus miembros.*
 - b. *Someter el presupuesto aprobado al Decano de Estudiantes para la acción correspondiente, no más tarde de un mes luego de constituido el Consejo General.*
 - c. *Mantener al día el estado financiero del Consejo General y autorizar, junto al Presidente, el uso y disposición de fondos conforme al presupuesto aprobado.*
 - ch. *Archivar los documentos que sirvan de evidencia de las transacciones económicas que se realicen con fondos del Consejo General.*
 - d. *Presidir el Comité de Asistencia Económica y Asuntos Financieros.*
 - e. *Presentar un informe oral y escrito de las finanzas del Consejo General en cada reunión ordinaria del mismo.*
 - f. *Presentar un informe escrito sobre las finanzas del Consejo antes de finalizar cada semestre y enviar copia al Decano de Estudiantes.*
 - g. *Preparar semestralmente, junto al Presidente, un inventario de la propiedad del Consejo General.*
6. *Secretario de Prensa y Relaciones Públicas*
 - a. *Atender los asuntos de prensa y de relaciones públicas del Consejo General.*
 - b. *Presidir la Junta Editora de las publicaciones del Consejo General.*
 - c. *Actuar como miembro "ex-officio" del Comité de Propaganda y Actividades.*

Artículo VII: Deberes y Responsabilidades de los Miembros

- a. *Asistir a todas las reuniones del Consejo General y de los comités a que pertenezcan.*
- b. *Cumplir con las horas establecidas por el Consejo General para atender su oficina.*
- c. *Nominar y seleccionar estudiantes a las Juntas y Comités donde haya participación estudiantil representando al Consejo General.*

- d. Participar, por lo menos, en un Comité Permanente u organismo con representación del Consejo.

Artículo VIII: Comités Permanentes

1. Todos los Comités

- a. Todo comité tendrá por lo menos un consejero como miembro y uno de estos será el presidente.
- b. Los comités podrán solicitar la colaboración de otros estudiantes del Recinto que no sean miembros del Consejo General. Estos no tendrán derecho al voto en votaciones que sean del Consejo pero podrán votar en decisiones internas del Comité.
- c. Ningún consejero deberá pertenecer a más de tres (3) comités ni presidir más de dos (2).

2. Comités Permanentes

a. Comité de Agenda

- i. Estará compuesto por tres (3) consejeros: el Presidente del Consejo General, quien lo presidirá, el Vice-presidente y el Secretario de Actas.
- ii. La función de este comité será preparar la agenda de las reuniones.

b. Comité de Ley y Reglamento

- i. Este comité estará compuesto por tres (3) consejeros. Se encargará de atender asuntos reglamentarios.

c. Comité de Cafetería

- i. Estará compuesto por no menos de cuatro (4) estudiantes.
- ii. Promoverá que los servicios de cafetería al estudiantado sean los mejores posibles.

ch. Comité de Biblioteca

- i. Estará compuesto por no menos de cuatro (4) estudiantes.
- ii. Promoverá el que los servicios de biblioteca al estudiantado sean los mejores posibles.

d. Comité de Librería

- i. Estará compuesto por no menos de cuatro (4) estudiantes del Recinto.
- ii. Promoverá que los servicios de librería al estudiantado sean los mejores posibles.

e. Comité de Propaganda y Actividades

- i. Estará compuesto por no menos de cinco (5) estudiantes de los cuales al menos dos (2) serán consejero.
- ii. Ayudará al Secretario de Prensa y Relaciones Públicas en la preparación y distribución de la propaganda y las publicaciones del Consejo General.
- iii. Se encargará de organizar, planificar y realizar las actividades del Consejo General.

f. Comité de Asistencia Económica y Asuntos Financieros

- i. Estará compuesto por tres (3) consejeros y será presidido por el Secretario de Finanzas.
- ii. Tendrá a su cargo atender los asuntos relacionados con la asistencia económica de los estudiantes del Recinto.
- iii. Ayudará al Secretario de Finanzas en todos los asuntos financieros del Consejo General.

g. Comités Especiales Temporeros ("Ad-Hoc")

- a. El Presidente podrá crear comités "Ad-Hoc" cuando así lo estime conveniente.
- b. La composición y funciones de esos comités serán establecidas por el Presidente o por acuerdo del Consejo General.

Artículo IX - Reuniones

1. Reuniones Ordinarias

- a. El Consejo General se reunirá, al menos, dos veces al mes. Estas reuniones serán abiertas al público y se anunciarán por lo menos con tres (3) días de antelación.
- b. El Consejo General celebrará, al menos, una (1) reunión por semestre con la directiva de los Consejos de Estudiantes de Facultad y otra con los presidentes de las organizaciones estudiantiles del Recinto. La convocatoria y agenda para estas reuniones deberán ser distribuidas a todos los invitados por lo menos con siete (7) días de antelación.
- c. El quórum de las reuniones ordinarias será la mayoría simple del Consejo General.

2. Reuniones Extraordinarias

- a. El Presidente citará a reuniones extraordinarias del Consejo General cuando al menos la mitad de los miembros del Consejo General lo soliciten por escrito o por su propia iniciativa.
- b. Cuando sea por petición de los miembros, el Presidente citará con no más de dos (2) semanas después de radicarse la solicitud.

3. Reuniones de Comités

- a. El "quórum" de las mismas lo constituirá la mayoría simple.

Artículo X - De las enmiendas

1. Este reglamento podrá ser enmendado en reunión del Consejo General citada al efecto por lo menos con siete (7) días de anticipación, no siendo enmendable en aquellas disposiciones que aparecen en la Ley Universitaria, en el Reglamento General de Estudiantes y en el Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez.
2. Las enmiendas propuestas serán circuladas junto con la convocatoria para la reunión en la cual habrán de considerarse.
3. Una vez constituida dicha reunión, será necesario el voto en la afirmativa de dos terceras partes de los Consejeros presentes para la adopción de las enmiendas propuestas.
4. Dichas enmiendas entrarán en vigor una vez aprobadas por el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez.

Artículo XI - Disposiciones Generales

1. Será deber del Consejo General mantener en archivo un número apropiado de copias de éste y otros Reglamentos y Certificaciones relacionadas con la participación estudiantil en el Recinto Universitario de Mayagüez. Cada nuevo miembro del Consejo General recibirá copia de estos documentos para su información.
2. Todas las reuniones (ordinarias, extraordinarias y de comités) se conducirán de acuerdo al procedimiento parlamentario.
3. Cualquier procedimiento que no esté estipulado en este Reglamento se regirá por el Manual de Procedimientos y Reglas de Robert's, edición más reciente.

4. *Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente sea aprobado por el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez.*

Aprobado por el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez el 17 de mayo de 1993.